

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SEMANA SANTA EN VALLADOLID Y PROVINCIA, AÑO 2026

Primera. Objeto de la convocatoria

Se convocan para el ejercicio 2026 subvenciones a Juntas Locales de Semana Santa o Juntas de Cofradías de Semana Santa de Valladolid capital y provincia, con destino a la realización de actividades de Semana Santa.

Segunda. Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General del Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid (B.O.P. 6 de marzo de 2006), por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2026 y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2026, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2026), aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, y tiene por finalidad el desarrollo de actividades de Semana Santa en Valladolid y provincia.

Tercera. Cuantía y aplicación presupuestaria

1. La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 70.000,00 €, consignada en la aplicación presupuestaria 203.432.00.483.00 del Presupuesto de la Diputación para el año 2026.

En todo caso, la aprobación del gasto queda condicionada a la entrada en vigor del Presupuesto del año 2026 y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo para hacer frente a este gasto.

2. La cuantía de cada subvención por beneficiario no podrá superar las siguientes cantidades:
 - Juntas Locales o de Cofradías de Semana Santa cuya celebración tenga la Declaración de Interés Turístico Internacional: 16.500,00 €.
 - Juntas Locales o de Cofradías de Semana Santa cuya celebración tenga la Declaración de Interés Turístico Nacional: 14.000,00 €.
 - Juntas Locales o de Cofradías de Semana Santa cuya celebración tenga la Declaración de Interés Turístico Regional: 10.000,00 €.

Cuarta. Beneficiarios

Podrán obtener subvención las Juntas Locales de Semana Santa o Juntas de Cofradías de Semana Santa de Valladolid capital y provincia.

Para ser beneficiario es preciso que la celebración de la Semana Santa tenga la correspondiente Declaración Oficial de "Fiesta de Interés Turístico" (ya sea regional, nacional o internacional).

Quinta. Gastos subvencionables

1. Solo se consideran como subvencionables los siguientes gastos:
 - Gastos de edición y realización de material promocional impreso y/o digital en cualquier soporte y referido a la promoción de la Semana Santa. Incluidos vídeos promocionales.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

PATRONATO DE TURISMO

- Gastos derivados de campañas publicitarias en medios de comunicación y/o redes sociales relativos a la promoción de la Semana Santa de la provincia de Valladolid.
 - Gastos derivados de la mejora de herramientas digitales y de los contenidos del portal web de la Semana Santa.
 - Gastos derivados de la organización de presentaciones turísticas para promocionar la Semana Santa fuera de su municipio, en la provincia de Valladolid, en el resto de España y/o en otros países. Se incluirán gastos de transporte para el desplazamiento, soportes promocionales y acciones publicitarias relacionadas con estas presentaciones. En la presente subvención se admitirán gastos de desplazamiento dado que la promoción turística fuera del municipio hace necesario dicho gasto, siendo el importe máximo financiable aplicado a los gastos de desplazamiento el exceptuado de gravamen según el Reglamento del IRPF (Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas). Siendo necesario adjuntar plan de viaje, billetes de tren, avión o barco y programa de las presentaciones turísticas que se hayan organizado, entre otros.
 - Gastos derivados de la adquisición, contratación y mantenimiento de los elementos necesarios para el desarrollo de los actos procesionales de la Semana Santa.
 - Gastos derivados de la participación de la Junta Local o de Cofradías de Semana Santa en ferias o eventos promocionales de la Semana Santa.
2. No podrán incluirse como gastos subvencionables comidas, bebidas, atenciones protocolarias, gastos de mantenimiento de sedes ni los gastos de inversión.
 3. Cuando el importe del gasto exceda de 15.000,00 €, IVA no incluido, en aplicación de lo previsto en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Sexta. Subcontratación

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención, sin perjuicio de lo establecido en el art. 31.3 LGS.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 LGS.

Séptima. Compatibilidad

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la Asociación con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la Asociación sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Asociación beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

No podrá utilizarse facturas subvencionadas por la Diputación de Valladolid para presentarlas como justificantes de gasto en otras líneas de subvención incompatibles, sean propias o de otras entidades, ni viceversa.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID PATRONATO DE TURISMO

En el caso de que las líneas de subvención sean compatibles, el beneficiario deberá comunicar a la entidad convocante el importe subvencionado.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del beneficiario el incumplimiento de su obligación de comunicar fehacientemente las subvenciones concedidas, el falseamiento de los datos, y la utilización fraudulenta de facturas ya subvencionadas para acceder a subvenciones incompatibles o para obtener subvenciones que de forma acumulativa superen el importe del gasto realizado.

Octava. Principios del procedimiento y órganos competentes

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que se fundamenta en el artículo 22.1 de la LGS el cual prevé expresamente que: *"Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones"* ello justifica que no se fijen criterios de valoración exigidos en el art. 23.1. apartado I) de la LGS.

En cuanto a la resolución, y al amparo de lo previsto en el artículo 55.1 RGS, no se aplica un orden de prelación, dado que el crédito consignado es suficiente para cubrir en su integridad todas las posibles peticiones que se realicen por las Juntas Locales o de Cofradías, (según datos de que se disponen en la actualidad). En todo caso, si no lo fuera, el importe global se prorratearía entre todos los peticionarios.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Patronato Provincial de Turismo, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

Así mismo, corresponderá a la Junta de Gobierno el reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones.

El Presidente de la Diputación resolverá cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Novena. Solicitudes

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades que deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar y presentar electrónicamente el modelo oficial de *"Solicitud de subvención para actividades de Semana Santa en Valladolid y provincia"*, que estará disponible en la Sede electrónica de la misma <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tramites-disponibles/02S219/> de acuerdo con las instrucciones que se indican en el Anexo I.

El formulario de solicitud se dirigirá al Presidente de la Diputación Provincial (Patronato de Turismo DIR3 **LA0036879**) e incluirá la manifestación del solicitante de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Todas la comunicaciones y notificaciones derivadas del presente procedimiento se efectuarán a los solicitantes directamente por medios electrónicos.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

PATRONATO DE TURISMO

Una vez presentada la solicitud, los interesados pueden consultar en su “área personal” de la Sede electrónica, <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tgauth/login?redirect=%2Fov%2Fcarpetaciudadana>, accediendo con su certificado o DNI electrónico el expediente de su solicitud que estará indicado en el resguardo de presentación.

Desde el expediente de la solicitud es posible presentar alegaciones desde el primer momento, si considera que debe aclarar o añadir cualquier documento. Si se diera la circunstancia de haber omitido o haber presentado alguna información o documentación que después necesite aclarar o corregir no deberá presentarse una nueva solicitud de participación, sino que deberá utilizarse el trámite “alegaciones” que está disponible en el expediente electrónico de la Sede.

Décima. Documentación

A la solicitud (Anexo I) deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Fotocopia del documento que acredite su carácter de Junta Local de Semana Santa o Junta de Cofradías de Semana Santa y de la declaración de interés turístico correspondiente.
- Presupuesto de ingresos y de gastos de la actividad subvencionada.
- Memoria detallada de la actividad subvencionada referida a los gastos subvencionables.
- Certificaciones que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 de la LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

En todo caso, el Patronato de Turismo podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

Décimo primera. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde las 00:00 horas del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14:00 horas del vigésimo día natural. Cuando el último día del plazo sea inhábil, el plazo de presentación se entenderá prorrogado hasta las 14:00 h. del primer día hábil siguiente.

Décimo segunda. Subsanción de solicitudes

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 LGS, en relación con el art. 68 LPAC, los técnicos competentes del Patronato Provincial de Turismo comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, por medios electrónicos para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Décimo tercera. Resolución y notificación

Para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas el límite previsto en la base tercera de la presente convocatoria, esto es, 16.500,00 €, 14.000,00 € o 10.000,00 €, en función de si existe declaración de interés turístico internacional, nacional o regional.

Al amparo de lo dispuesto por el art. 55.1 RGS no se aplica un orden de prelación dado que el crédito consignado es suficiente para cubrir en su integridad todas las posibles peticiones que se realicen por las Juntas Locales o Cofradías (según datos de que se disponen en la actualidad). En todo caso, si no lo fuera, el importe global se prorratearía entre todos los peticionarios.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID **PATRONATO DE TURISMO**

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación del extracto de la misma en el BOP de Valladolid. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en los art. 40 y siguientes LPAC.

Décimo cuarta. Recursos

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria y Bases, así como contra el acuerdo de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Décimo quinta. Revisión de actos

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Décimo sexta. Seguimiento

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Patronato Provincial de Turismo.

Décimo séptima. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS y en art. 7.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid, a título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente la participación de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas, utilizando los siguientes logotipos en todo el material promocional:

[Logotipo - Diputación de Valladolid](#)



**DIPUTACIÓN
DE VALLADOLID**



Décimo octava. Control financiero

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.



Décimo novena. Pago y justificación

Las entidades beneficiarias de la subvención recibirán, anticipadamente, el importe total de la misma, con el carácter de “a justificar”. Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, por cuantía igual o superior a la cantidad concedida, aportando a tal efecto:

- Memoria justificativa de la actuación subvencionada y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, con indicación de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos y declaración responsable acerca de la aplicación de fondos y la obtención o no de más subvenciones para la misma actividad y balance final de ingresos y gastos según modelo que se incluye como Anexo II.
- Relación clasificada de gastos, según modelo que se incluye como Anexo III. A dicha relación se unirán las facturas, correspondientes exclusivamente a gastos subvencionables por esta convocatoria, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre, razón social y domicilio del expedidor y del cliente, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de “pagado” (para importes inferiores a 1.000,00 €), o el documento de transferencia bancaria (para importes superiores a 1.000,00 €), y el IVA, la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención.
- Certificados acreditativos de la inexistencia de deudas de la entidad que representa con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Institución provincial o la autorización expresa para que la Diputación de Valladolid los solicite.
- Ficha de datos bancarios: si la entidad nunca ha sido beneficiaria de subvenciones gestionadas por la Diputación de Valladolid, o si desea modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente. Disponible en: <http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-tesoreria/pagos/>
- Declaración sobre datos bancarios: si la entidad no ha modificado los datos del banco, deberá enviarse declaración suscrita por su presidente en la que conste el número de cuenta y la entidad bancaria, indicando que son los que constan en la ficha de datos del banco que obra en poder de Tesorería y que no han sido cambiados.

Así mismo, deberá aportarse una muestra del material promocional turístico editado referido a la actividad subvencionada.

La presentación de estos documentos se realizará en los términos previstos en la base novena de la presente convocatoria, mediante medios electrónicos por registro electrónico o a través del Área Personal de la Sede, en un plazo máximo que finalizará a las 14:00 horas del **30 de septiembre de 2026**.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, tras el cual, si no se justificase total o parcialmente el gasto, se procederá a cancelar o minorar la subvención, iniciándose, si procede, el correspondiente expediente de reintegro.

Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente, debiendo la entidad beneficiaria reintegrar la cantidad que proceda, junto con los correspondientes intereses de demora.

Vigésima. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
PATRONATO DE TURISMO

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigésimo primera. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en el art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo segunda. Publicidad

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el BOP de Valladolid, en la página web de la Diputación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).